

Ley 4398 - Decreto N° 2745
EXPROPIASE INMUEBLE UBICADO EN GUAYAMBA - EL ALTO, CON DESTINO A LA
CONSTRUCCION DE UN AUTO CAMPING

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la localidad de Guayamba, Departamento El Alto de esta Provincia, cuyos datos catastrales se transcriben a continuación:

Padrón Actual: N° 1044 (origen N° 387)

Propietario: Raúl René Gómez

Linderos:

Norte: Calle Pública

Sur: Río Guayamba

Este: Callejón Vecinal

Oeste: Calle Pública

Superficie: 5.000m²

Valuación: Ejercicio Fiscal 1985 más 30% A.78,00.

ARTICULO 2.- El inmueble descrito en el Artículo precedente será destinado a la construcción de un "Auto-Camping" en la Localidad de Guayamba, Departamento El Alto.

ARTICULO 3.- Derógase la Ley N° 2159.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:00:42

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa